



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

FICHA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA ABIERTA

La Justicia Abierta se puede entender como un paradigma emergente de gestión pública que se corresponde con un modelo de democracia que aspira a la construcción de un sistema de administración de justicia más accesible, receptivo e inclusivo de la ciudadanía, la cual abarca además los siguientes principios:

- **Transparencia:** Se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes. Son ejemplos de prácticas de transparencia los procesos de rendición de cuentas y los portales institucionales destinados a la apertura de datos.
- **Participación:** Tiene que ver con la promoción y garantía de una contribución responsable, activa y sostenida de la población en la Administración de Justicia, de manera que respondan al acceso a la justicia, al bien común y al cumplimiento de los fines de aquella. Son ejemplos de prácticas de participación los espacios de vinculación con ciudadanía en donde se interactúa, dialoga y consulta sobre sus necesidades reales, de manera tal que sus puntos de vista sean tomados en cuenta en el diseño y ejecución de políticas y acciones institucionales.
- **Colaboración:** Son alianzas estratégicas, comunicación y articulación de acciones entre las entidades judiciales, la población, instituciones públicas, empresa privada u organizaciones nacionales e internacionales para la mejora de los servicios de la Administración de Justicia. Son ejemplos de prácticas de colaboración las redes interinstitucionales destinadas a atender problemáticas específicas.

El presente instrumento de consulta tiene como objetivo identificar buenas prácticas en Justicia Abierta ejecutadas en los países Iberoamericanos, es decir, experiencias exitosas en cualquiera de los tres principios descritos anteriormente, las cuales además deben cumplir los siguientes criterios:

- **Innovación:** Refiere a la capacidad de la práctica para coadyuvar en la solución de un problema por medio de acciones diferentes y creativas.
- **Sostenibilidad:** Refiere a la eficiencia para lograr resultados con los recursos disponibles y al respaldo institucional para que la práctica sea viable.
- **Replicabilidad:** Refiere a la eficacia de la práctica para alcanzar objetivos establecidos y a registros que sean transferibles para su desarrollo en contextos similares.

- **Involucramiento:** Refiere a la capacidad de la práctica para vincular activamente a distintos actores.

Se solicita su colaboración para contestar las siguientes preguntas. Se debe ser preciso y conciso con las respuestas brindadas y completar una ficha para cada buena práctica (máximo tres por país).

1. País en el que se ejecuta la práctica:
R/ Argentina
2. Nombre de la práctica:
R/ Solicitud web de DDJJ de funcionarios y magistrados
3. Sitio Web de la práctica (en caso de que tenga):
R/ Portal de Datos Abiertos en ejecución
4. Principio de Justicia Abierta (transparencia, participación o colaboración) en el que mayoritariamente se circunscribe la práctica (indicar sólo uno):
R/ Transparencia
5. Entidad encargada de ejecutar la práctica:
R/ Consejo de la Magistratura de la Nación
6. Mantenimiento en el tiempo de la práctica:
R/ <ul style="list-style-type: none"> ● Fecha de inicio: junio 2017 ● Fecha de fin (o indicar si continúa ejecutándose): continúa
7. Objetivos, problema, población beneficiaria y breve descripción de la práctica:
R/ <ul style="list-style-type: none"> ● Objetivo (os): Facilitar el acceso a las DDJJ de los funcionarios y magistrados ● Problema: Las DDJJ no se publicaban en tiempo y forma y su solicitud era únicamente por escrito. ● Población beneficiaria: Sociedad Civil. ● Descripción: La solicitud de DDJJ de funcionarios y magistrados por parte de la sociedad civil podrá ser realizada a través de una aplicación web. Los listados de cumplidores estarán publicados en un portal de datos de acceso abierto, en formato electrónico y accesible para todos los ciudadanos.
8. ¿La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad o desarrolla temas habituales de forma distinta? Explique.
R/ La práctica aborda un tema habitual de forma distinta, desde el punto de vista que permite realizar solicitudes que antes se podían hacer únicamente con la presentación escrita, ahora de manera web, de forma más rápida y dinámica. Además, se realizó un control más riguroso sobre su entrega y se publican listados de

cumplidores e incumplidores.

9. ¿La práctica hace uso de acciones innovadoras, diferentes y creativas? Explique.

R/ La solicitud de DDJJ se podrá hacer a través de una aplicación web por primera vez, facilitando el acceso.

10. Indique el personal mínimo requerido para la ejecución de la práctica y sus competencias profesionales:

R/ Es necesario un equipo de desarrolladores web que diseñe la aplicación

11. ¿La práctica cuenta con infraestructura, tecnologías o requiere algún otro tipo de recurso para su ejecución? Detalle.

R/ La práctica requiere de un canal de comunicación visible (página web), de la aplicación para la solicitud y de una plataforma que permita la publicación de datos en formatos abiertos.

12. ¿La práctica obedece a una política pública? Detalle.

R/ La presentación de DDJJ son obligatorias para funcionarios y magistrados y esto obedece a una política pública de ética y transparencia en la gestión.

13. ¿La práctica cuenta con un marco normativo que le respalde (tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos, normas o directrices)? Detalle.

R/ La presentación de DDJJ son de carácter obligatorio para funcionarios y magistrados del Poder Judicial. Está respaldada por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y por la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública que entra en vigencia en septiembre de 2017 (N° 26.857 y N° 27.275) respectivamente. La Resolución del Plenario del Consejo de la Magistratura N° 237/2014 aprobó el Reglamento de presentación y consulta de declaraciones juradas patrimoniales integrales de magistrados y funcionarios que establece el procedimiento dentro del marco normativo, mientras que la Resolución N° 606/2016 del mismo organismo aprueba el mecanismo de consulta de las DDJJ, el cual será ejecutado mediante un sistema habilitado en la web.

14. ¿La práctica evidencia efectos que den constancia del alcance de los objetivos establecidos? Explique.

R/ La aplicación entrará en funcionamiento en Agosto del corriente año.

15. ¿La práctica cuenta con documentos, memorias, sistematizaciones de experiencias, investigaciones, evaluaciones o bases de datos a las cuales se puede tener acceso? Detalle y adjunte los enlaces en línea en caso de estar disponibles, no adjuntar archivos.

R/ Este procedimiento se realizó después de mejorar significativamente el proceso de relevamiento y requerimiento de las DDJJ a los funcionarios y magistrados y de hacer su carga de modo virtual. El control más riguroso en cuanto al cumplimiento formal del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas en el transcurso del año 2016, elevó al 100% la tasa de presentación de las DDJJ. Esto permitió, publicar en la página del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar), los listados de cumplidores e incumplidores, tal como lo estipula el Reglamento de presentación y consulta de declaraciones juradas patrimoniales integrales de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución 237/14 en su art.11.

16. ¿La práctica involucra activamente representantes de organizaciones de sociedad civil vinculados a los temas abordados? ¿Cómo lo hace?

R/ No necesariamente.

17. ¿La práctica involucra activamente al personal judicial? ¿Cómo lo hace?

R/ Requiere de coordinación interna entre diferentes áreas del Consejo de la Magistratura (Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología, Unidad de Consejo Abierto y Participación ciudadana, etc).

18. ¿La práctica implica coordinación o recibe apoyos de otras instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o empresa privada? ¿Cómo lo hace?

R/ No necesariamente.

Realizado por:

R/ Unidad de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.
Consejo de la Magistratura de la Nación.

Email:

R/ cm.consejo@pjn.gov.ar